



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



“2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”

Decreto Nro. 892/24



Expediente	11.561/24
Ordenanza	3.583
Sesión	7° Ordinaria
Fecha	22/05/2024

ORDENANZA Nro. 3.583 :

VISTO:

La Ley 13.298 la cual refiere a la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños, y;

CONSIDERANDO:

Que los alcances de la normativa antes mencionada es la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten, quedando comprendidas en ella todas las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.

Que esta garantía de prioridad a cargo del Estado comprende:

- Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.
- Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.
- Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.
- Preferencia de atención en los servicios esenciales.
- Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.
- Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.

Que en el artículo 15° se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez.

Que por ende se especifica que en cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados “Servicios Locales de Protección de Derechos” que son unidades técnico operativas con una o más sedes, cuya función es de facilitar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



“2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”

Decreto Nro. 892/24

que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

Que los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tienen entre sus funciones las siguientes:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
- b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención, teniendo como mira el interés superior del niño.
- d) Participar activamente en los procesos de declaración de la situación de adoptabilidad y de adopción, y colaborar en el trámite de guarda con fines de adopción, con los alcances establecidos en la Ley respectiva.

Que estos Servicios Locales de Protección de derechos deben contar con un equipo técnico – profesional con especialización en la temática, integrado como mínimo por:

1. Un (1) psicólogo
2. Un (1) abogado
3. Un (1) trabajador social
4. Un (1) médico

Que el Artículo 22° faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer la desconcentración de sus funciones en los municipios, mediante la celebración de convenio suscripto con el Intendente Municipal, que entrará en vigencia una vez ratificado por Ordenanza.

Que si bien en nuestro Distrito existe desde hace años el Servicio Local para la Niñez y Adolescencia nunca se firmó el respectivo convenio con la Autoridad de Aplicación provincial y el Municipio lo que se tradujo en falta de recursos de diversa índole perjudicando de esta manera el normal desarrollo de dicho Servicio.-

Que la presente problemática ya fue planteada oportunamente hace varios años mediante Oficio judicial por el Juez de Paz Letrado de Arrecifes, Dr. Julio Cesar Muñoz lo cual dio origen a los Expedientes Nro. 7.858/10 y 8.061/11, cuyos antecedentes obran en el seno de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que resulta necesario formalizar todas las acciones posibles desde el Estado Municipal a fin de dar una respuesta integral a la problemática planteada en la mencionada Ley Provincial.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -



"2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24

ORDENANZA :

Artículo 1º: El Municipio de Arrecifes, adhiere a la Ley Provincial 13.298 de **"PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS"**.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo celebrará el convenio respectivo con la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Provincial Nro. 13.298, la cual refiere a la **"PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS"**.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108º - Inciso 19º - del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

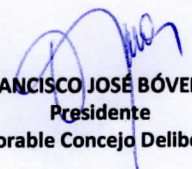
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 7º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 23 de Mayo de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante